

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VALORIZACIÓN DEL BRÓCOLI Y SUS SUB-PRODUCTOS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE SU CULTIVO PARA PRODUCIR UN EXTRACTO RICO EN SULFORAFANO Y ANTIOXIDANTES QUE SEA APLICABLE COMO NUTRACEÚTICO” ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.**

SANTIAGO, 005741 - 09.10.18.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica de Chile, tiene dentro de sus objetivos la transferencia tecnológica y el fomento de la investigación aplicada para dar soluciones tecnológicas a las necesidades de la industria.

b) Que, la Universidad Católica de Chile se ha adjudicado el Proyecto denominado “Valorización del brócoli y sus sub-productos mediante la optimización de su cultivo para producir un extracto rico en sulforafano y antioxidantes que sea aplicable como nutraceutico”, código PYT-2018-0316, a la línea de financiamiento Proyectos de innovación alimentos saludables 2017, a cargo de FIA.

c) Que, la planificación de las actividades comprendidas en el PLAN OPERATIVO del Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo de una institución asociada.

d) Que, la Universidad de Santiago de Chile manifestó su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromet su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto.

e) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, con fecha 10 de mayo de 2018, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica de Chile suscribieron un convenio de asociación, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2018, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica de Chile, y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:

**“CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE PROYECTO**

**“Valorización del brócoli y sus sub-productos mediante la optimización de su cultivo para producir un extracto rico en sulforafano y antioxidantes que sea aplicable como nutraceutico”**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 10 de mayo de 2018 entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, don Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de Identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en

adelante el “**BENEFICIARIO**” por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada como el “**ASOCIADO**”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

- A. Que el **BENEFICIARIO** se ha adjudicado el Proyecto denominado “Valorización del brócoli y sus sub-productos mediante la optimización de su cultivo para producir un extracto rico en sulforafano y antioxidantes que sea aplicable como nutraceutico”, código PYT-2018-0316, a la línea de financiamiento Proyectos de innovación alimentos saludables 2017, a cargo de FIA, en adelante el “Proyecto”.
- B. Que con fecha 9 de enero de 2018; en Sesión Extraordinaria N°221, según Acuerdo 2929/18, el Consejo Directivo de la FIA, en adelante FIA, aprobó la ejecución del proyecto de Innovación denominado” Valorización del brócoli y sus sub-productos mediante la optimización de su cultivo para producir un extracto rico en sulforafano y antioxidantes que sea aplicable como nutraceutico” orientado a valorizar el cultivo de brócoli, subproductos y descartes, mediante la obtención de un extracto rico en sulforafano para ser aplicado como nutraceutico protector de la salud cardiovascular.
- C. Que con fecha 27 de abril de 2018, el **BENEFICIARIO** y FIA suscribieron un Contrato para la Ejecución del Proyecto, en adelante el “**Convenio de Subsidio**”.
- D. Que la planificación de las actividades comprendidas en el PLAN OPERATIVO del Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **ASOCIADO**.
- E. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases de la línea de financiamiento “Proyectos de innovación alimentos saludables 2017”, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el **ASOCIADO** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, correspondiéndole al **ASOCIADO** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa, en los formatos solicitados por FIA.

El **ASOCIADO** se compromete además a hacer efectivo los aportes no pecuniarios comprometidos, de acuerdo al calendario de aportes definido en el Proyecto.

Por su parte, el **BENEFICIARIO** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: Actividades del ASOCIADO**

El **ASOCIADO** se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el **ASOCIADO** se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

RESULTADOS	ACTIVIDADES
Método de cultivo optimizado para producción de sulforafano en brócoli.	El <b>ASOCIADO</b> realizará la cuantificación de sulforafano en el material vegetal proveniente de los experimentos de campo.
Método de extracción de sulforafano desde la planta del brócoli. Esto incluye la descripción en detalle del proceso de producción del extracto.	Diseño y pruebas piloto de metodología de extracción de sulforafano. Puesta en marcha protocolo de extracción. Ajustes y definición de estrategia definitiva de

	extracción. Producción de extractos enriquecidos en sulforafano.
Ensayos de capacidad antioxidante total del extracto de brócoli que muestren alto potencial reductor. Esto incluye ensayos de actividad antioxidante y caracterización de los componentes del extracto.	Análisis de capacidad antioxidante de distintos extractos de brócoli. Caracterización de los componentes del extracto enriquecido.

#### **CUARTO: Dirección del Proyecto y Contacto institucional**

La Dirección del Proyecto recaerá en don Rodrigo Del Rio Troncoso, dependiente del **BENEFICIARIO**, quien supervisará la ejecución del Proyecto y se designa para estos efectos como contacto institucional, cuyo correo electrónico de contacto es rdelrio@bio.puc.cl, o a quien el **BENEFICIARIO** designe en su reemplazo, cambio que debe ser notificado con a lo menos 15 días de antelación al contacto de la otra parte, designado en la presente cláusula.

El **ASOCIADO** designa como su representante técnico ante la Dirección del Proyecto a la investigadora doña Andrea Mahn, quien se designa para estos efectos como contacto institucional, cuyo correo electrónico de contacto es andrea.mahn@usach.cl, o a quien el **ASOCIADO** designe en su reemplazo, lo que debe ser notificado con a lo menos 15 días de antelación al contacto de la otra parte, designado en la presente cláusula.

#### **QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de FIA**

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el **ASOCIADO**, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite FIA, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos FIA podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y de ser necesario requerir información y antecedentes técnicos relacionados con el proyecto para verificar si este se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **ASOCIADO** corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido. Esta información se manejará, por parte de FIA, bajo estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad de la beneficiaria.

#### **SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Asociación se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de FIA que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

#### **SÉPTIMO: Costo Propuesto del Proyecto y Aportes de las Partes**

El costo total del Proyecto es de \$182.356.343.- (Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos).

El monto financiado por FIA es de \$119.996.343.- (ciento diecinueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos).

El **BENEFICIARIO** aportará la suma equivalente a \$33.840.000.- (treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos), consistente en aportes no pecuniarios.

El **ASOCIADO** aportará la suma equivalente a \$ 27.720.000.- (veintisiete millones setecientos veinte mil pesos), consistente en aportes no pecuniarios.

Los \$800.000.- (ochocientos mil pesos), restantes serán aportados por otros asociados al proyecto.

#### **OCTAVO: Traspaso de fondos al ASOCIADO**

Para la ejecución de las actividades que corresponden ejecutar en el Proyecto, el **BENEFICIARIO** se obliga a transferir al **ASOCIADO**, una suma estimada de hasta \$ 21.425.154.- (veintiún millones

cuatrocientos veinticinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos) proveniente del subsidio otorgado por FIA. Dicha transferencia se realizará de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto y una vez que FIA haga entrega del monto financiado al BENEFICIARIO. El calendario de transferencias y a los ítems a que se deben aplicar las respectivas transferencias será el siguiente:

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total (\$)
A.	Recursos Humanos	8.800.000	8.800.000	999.988	18.599.988
B.	Materiales e Insumos				
C.	Gastos de Administración	941.722	941.722	941.722	2.825.166
	Total (\$)	9.741.722	9.741.722	1.941.710	21.425.154

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al **ASOCIADO** se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra E. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el **ASOCIADO** estará sujeto a los mismos términos que el **BENEFICIARIO**.

La transferencia de los recursos de parte del **BENEFICIARIO** al **ASOCIADO** estará condicionado al otorgado por FIA y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El **ASOCIADO** acepta expresamente las modificaciones que FIA efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que FIA decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida a la obligación del **BENEFICIARIO** de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el **ASOCIADO** hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique FIA, si ello ocurriera.

#### **NOVENO: Aportes del ASOCIADO**

Por su parte el **ASOCIADO** aportará a la realización del Proyecto la suma equivalente a \$27.720.000.- (veintisiete millones setecientos veinte mil), no pecuniario, a través de los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total aporte no pecuniario (MMS)
A.	Recursos Humanos	5.040.000	5.040.000	5.040.000	15.120.000
B.	Infraestructura	4.200.000	4.200.000	4.200.000	12.600.000
	<b>Total (MMS)</b>	<b>9.240.000</b>	<b>9.240.000</b>	<b>9.240.000</b>	<b>27.720.000</b>

El **ASOCIADO** declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de FIA para la ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMO: Propiedad Intelectual**

Propiedad de documentos y materiales originales. Serán del **BENEFICIARIO** y del **ASOCIADO** los derechos de autor de todos los documentos y materiales originales que cada uno aporte y utilice durante el desarrollo del Proyecto. Esta propiedad incluye, no taxativamente, notas, reportes, datos, programas, metodologías, modelos, softwares y prototipos. Serán también del **BENEFICIARIO** y del **ASOCIADO** todos los derechos de propiedad industrial que cada uno aporte al Proyecto.

Las partes siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente en forma individual, de los documentos y materiales originales que cada uno aporte. En este contexto, ninguna Parte podrá utilizar tales documentos y materiales sin la previa autorización por escrito de la Parte propietaria de los mismos.

Propiedad de los resultados del Proyecto. Los derechos patrimoniales (componentes del Derecho de Autor), así como los derechos de propiedad industrial que se deriven de cualquier tecnología patentable proveniente de los resultados del Proyecto, pertenecerán al **BENEFICIARIO** y al **ASOCIADO** en proporción al aporte inventivo en las actividades realizadas, y reguladas en el presente convenio. En el caso que, de la estrategia de protección de la propiedad intelectual, se establezca que la mejor forma de proteger los resultados sea el registro, ya sea, en el Departamento de Propiedad Intelectual (DIBAM) o en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, según corresponda, dicha gestión estará a cargo del titular, en los casos en que solo el **BENEFICIARIO** o el **ASOCIADO** sea el titular, o del **BENEFICIARIO** cuando ambos sean titulares de los derechos. Sin perjuicio de lo anterior, si habiendo titularidad conjunta se ha determinado registrar y el **BENEFICIARIO** no realiza la gestión registral, el **ASOCIADO**, previa comunicación al **BENEFICIARIO**, estará facultado a realizar los trámites de registro correspondientes, generando una acreencia a su favor equivalente a los costos de protección en proporción a su porcentaje en la titularidad de los derechos, la que podrá ser descontada de las futuras utilidades que genere la tecnología. Las partes se comprometen a firmar un acuerdo de cotitularidad para establecer una estrategia de protección de propiedad intelectual de los resultados, administrar la gestión del registro, pagar los registros y tramitaciones en la misma proporción de su titularidad.

Conocimientos técnicos (Know How) previos. Será titularidad de cada entidad los conocimientos técnicos previos aportados al proyecto, y será cargo de cada parte indicar que información tiene tal calidad, el Know How entregado solo podrá ser utilizado para los fines del proyecto y este, en caso de ser necesario, podrá publicado previa autorización de su titular.

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Uso de Resultados**

El uso y comercialización de los derechos patrimoniales o de los derechos de Propiedad Industrial provenientes de los resultados del Proyecto, deberá quedar acordado y convenido por el **BENEFICIARIO** y el **ASOCIADO** en el acuerdo de cotitularidad mencionado en el artículo anterior.

Las partes (haya o no requerido el registro del correspondiente privilegio industrial), se comprometen a emplear todos los medios posibles para la transferencia de los resultados. Las condiciones licenciamiento (plazos, condiciones, etc.) deberán ser establecidas en un contrato independiente.

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho de las partes a publicar informes, siempre que, no afecte la novedad de los resultados protegibles vía registro o mediante secreto industrial, en vista de una posible transferencia, para lo que antes de cualquier tipo de publicación, debe haber conformidad expresa y por escrito de la otra parte. Si una vez requerida la manifestación de conformidad para publicar, efectuada al contacto técnico por el medio indicado en el presente instrumento, no se recibiera ninguna respuesta dentro del plazo de 15 días corridos, se considerará para todos los efectos como una manifestación de conformidad.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener completa confidencialidad respecto de la información recibida en el marco del presente Convenio y de los resultados del mismo.

Se podrá divulgar información de los resultados una vez se haya evaluado y gestionado su debida protección o exista conformidad expresa de ambos de lo que se pretende divulgar.

#### **DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipada del Convenio de Asociación**

En el caso que el **ASOCIADO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

#### **DÉCIMO QUINTO: Representación**

La personería del señor Pedro Bouchon Aguirre para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta en la escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2017, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta en el Decreto Supremo de nombramiento N° 341, de Agosto del 2014 del Ministerio de Educación y en las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad que consta en el D.F.L. 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **BENEFICIARIO**, otro en poder del **ASOCIADO** y el tercero en poder de FIA.”

Hay firma de las partes.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- VRIDEI

1.- DGT

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res. Aprueba convenio entre PUC y USACH para el proyecto FIA código PYT-2018-0316 Valorización del brócoli y sus sub-productos mediante la optimización de su cultivo...

25241